

SECRETARIA: Señora jueza, le informo con el presente proceso, que los aquí demandantes señores JONHY HERNANDEZ POLONIA, JAVIER ANDRES PEREZ HERRERA, DEIBY ALFREDO LARA RUIZ, OSIRIS MARIA GUERRERO MAYORIANO, EMIL JULIO BUSTAMANTE BARRAGAN, JADER RAUL ALBA CARRASCAL Y MARCO ANTONIO JARABA ALVAREZ le confirieron poder a la profesional del derecho doctora QUIBA MERCEDES ORTIZ ORTIZ para que su nombre continúe y lleve hasta su terminación el proceso referenciado. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 24 de abril de 2024.


ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaria precedente, así como el memorial presentado por la parte demandante, se observa que este se encuentra conforme con lo señalado en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en aplicación analógica con el canon 145 del CPLYSS, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica a la togada.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la doctora QUIBA MERCEDES ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. 34.950.911 y T.P. Nro. 335950 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante señores JONHY HERNANDEZ POLONIA, JAVIER ANDRES PEREZ HERRERA, DEIBY ALFREDO LARA RUIZ, OSIRIS MARIA GUERRERO MAYORIANO, EMIL JULIO BUSTAMANTE BARRAGAN, JADER RAUL ALBA CARRASCAL Y MARCO ANTONIO JARABA ALVAREZ, en los términos y para los fines del memorial poder conferido en este asunto.

SEGUNDO: Ejecutoriada la providencia, désele trámite al recurso de reposición, a través de la secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza